

cambio de nombre por el de ASOCIACION DE CAPELLANES HISPANOAMERICANA INT. (ASODECHAI).

ARTICULO 3.- Quedan derogados el numeral 14 del Artículo 1 del Decreto No. 544-88, de fecha 25 de noviembre del 1988, el numeral 14 del Artículo 3 del Decreto No. 63-89, del 20 de febrero de 1989 y el Artículo 1 del Decreto No. 122-97, del 6 de marzo de 1997.

ARTICULO 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 358-03 que concede el beneficio de la incorporación, a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 358-03

VISTA la Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1. COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES ESPINAL (COOPACSEME), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de octubre de 2000.
2. COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE MICRO, PEQUEÑO Y MEDIANOS EMPRESARIOS BANILEJOS (COOPYMEBA), que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 27 de enero de 2002.
3. COOPERATIVA DE AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (COOPPASEMUNSC), que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de El Palmar, Neyba, Provincia Bahoruco, R. D. y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de noviembre de 2000.
4. COOPERATIVA DE NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS BIOANALISTAS (BIO-COOP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de abril de 1999.
5. COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DIOS PROVEERA (COOPSEMUEDIOSPRO), que tiene su domicilio en San Cristóbal, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de marzo de 2002.
6. COOPERATIVA SERVICIOS MULTIPLES LA PLAZA (COOPLAZA), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 6 de junio de 1998.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003), año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA